

Hijos nacidos en el exterior

Los ciudadanos estadounidenses nativos o aquellos que obtuvieron la ciudadanía estadounidense antes del nacimiento de su hijo pueden registrarlo como ciudadano estadounidense siempre y cuando:

- Ambos padres casados son ciudadanos estadounidenses y por lo menos uno puede demostrar que residió en los Estados Unidos o algunos de sus territorios antes del nacimiento del hijo/a.
- El hijo nació después de las 2:07 pm EST, del 14 de noviembre de 1986 y uno de sus padres es ciudadano estadounidense, si el ciudadano estadounidense estuvo físicamente presente en los Estados Unidos antes del nacimiento del hijo/a un total de 5 años, 2 de los cuales después de haber cumplido los 14 años de edad.
- El hijo nació antes de las 2:07 pm EST del 14 de noviembre de 1986 y uno de sus padres es ciudadano estadounidense, si el ciudadano estadounidense estuvo físicamente presente en los Estados Unidos antes del nacimiento del hijo/a un total de 10 años, 5 de los cuales después de haber cumplido los 14 años de edad.
- El hijo natural (nacido fuera de matrimonio) de una ciudadana estadounidense y si la ciudadana estuvo físicamente presente en los Estados Unidos antes del nacimiento del hijo/a un total de 12 meses corridos.

La ciudadanía estadounidense no se transmite a los cónyuges.